

## CONTRATO DE CRÉDITO LIBRE INVERSIÓN

Son partes del presente contrato el BANCO FINANDINA S.A., en adelante EL ACREEDOR, y la persona relacionada en el correspondiente formato de vinculación o solicitud de producto, quien a su vez suscribe el presente contrato en calidad de CLIENTE.

El presente contrato es de los denominados de adhesión, en el cual EL CLIENTE manifiesta que EL ACREEDOR previamente le ha informado que éste ha sido puesto a su disposición en [www.bancofinandina.com](http://www.bancofinandina.com) y tiene como objetivo regular las condiciones generales bajo las cuales opera el producto genéricamente denominado “Crédito Libre inversión” de ahora en adelante y para los efectos de este contrato denominado “El Producto”, celebrado entre EL ACREEDOR y EL CLIENTE, quien actúa en calidad de DEUDOR y quien mediante la firma de este documento se obliga al cumplimiento de las condiciones aquí pactadas, sin perjuicio de la aplicación de las normas determinadas en el Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas aplicables sobre la materia.

EL CLIENTE, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones aquí adquiridas frente al ACREEDOR, ha firmado un pagaré con espacios en blanco a favor de este, el cual podrá ser llenado en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CLIENTE con el ACREEDOR.

Los términos y condiciones particulares del Producto serán los informados y aceptados por el CLIENTE en el documento denominado “Términos y Condiciones del Crédito Libre inversión”.

### 1. Objeto

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones generales del PRODUCTO Crédito de Libre inversión, que consiste en un mutuo comercial en virtud del cual EL ACREEDOR, previa evaluación de riesgo y cumplimiento de las condiciones y políticas de crédito vigentes y de acuerdo con la solvencia que posea, se compromete a desembolsar a favor del CLIENTE una suma determinada de dinero, para ser incondicionalmente restituida por éste dentro de un plazo y tasa previamente pactados, mediante pagos periódicos de capital e intereses remuneratorios, de conformidad con las condiciones generales y particulares del Producto.

### 2. Condiciones Generales del Crédito de Libre inversión

2.1. La tasa de interés remuneratoria y la modalidad de la misma, aplicable sobre los saldos insolutos de capital del Crédito de Libre inversión, será la informada y aceptada previamente por EL CLIENTE, a través del documento denominado “Términos y Condiciones del Crédito Libre inversión”.

2.2. El plazo del Crédito de Libre inversión será aquel pactado por las partes y contenido en el documento denominado “Términos y Condiciones del Crédito Libre inversión”.

2.3. El monto del crédito será aquel que haya sido aprobado por EL ACREEDOR.

### 3. Condiciones para la utilización de “El Producto”:

3.1. El desembolso de las sumas de dinero correspondientes a “El Producto”, estará sujeto a las políticas de crédito establecidas por EL ACREEDOR, así como a la disponibilidad de fondos, y a la existencia de las circunstancias que hayan sido determinantes para el otorgamiento del mismo.

3.2. EL CLIENTE asumirá exclusivamente los costos

derivados de la utilización de los medios a través de los cuales se efectúen los desembolsos, específicamente aquellos causados por el Gravamen a los Movimientos Financieros y la utilización de canales electrónicos para la transferencia de los recursos.

3.3. El CLIENTE no podrá desistir de la utilización de “El Producto” una vez EL ACREEDOR haya realizado el desembolso. El no uso de las sumas de dinero desembolsadas no exime al CLIENTE de su obligación de pagar las cuotas pactadas con EL ACREEDOR.

3.4. Para todos los efectos legales y probatorios, EL CLIENTE acepta como evidencia de los desembolsos el registro contable que efectuó EL ACREEDOR respecto de los mismos.

### 4. Condiciones de pago:

4.1. EL CLIENTE está obligado al pago incondicional de las cuotas o instalamentos mensuales pactados correspondientes al saldo insoluto de “El Producto”, las cuales estarán compuestas por la fracción de capital e intereses remuneratorios mensuales, más los intereses moratorios, cuando a ello haya lugar y demás cargos adicionales descritos en el presente contrato.

4.2. Las cuotas o instalamentos de “El Producto” serán pagadas en la periodicidad que se indique en el documento “Términos y Condiciones del Crédito Libre inversión”.

4.3. EL CLIENTE podrá efectuar abonos parciales y/o totales en cualquier momento, sin ningún tipo de sanción o penalización, salvo en los casos autorizados por la ley. En ese sentido los abonos extraordinarios parciales realizados por EL CLIENTE se aplicarán en la forma como este indique; de no hacerlo, estos abonos se aplicarán a capital reduciendo el plazo del crédito, siempre y cuando la obligación se encuentre al día y no se haya causado la siguiente cuota, pues en ese evento se cubrirá el monto de la cuota causada y el valor restante, si hay lugar a ello, se aplicará a capital, en la forma ya indicada.

4.4. Los pagos realizados por EL CLIENTE se aplicarán conforme con el siguiente orden de imputación: 1) Gastos de cobranza judicial o prejudicial, si los hubiere; 2) Intereses

de mora, cuando a ello haya lugar; 3) Cargos por concepto de seguros o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado EL ACREEDOR; 4) Cuota de manejo; 5) Intereses remuneratorios sobre el saldo insoluto de capital; y 6) Capital.

4.5. Los pagos que se realicen por medio de cheques a “El Producto” se abonarán únicamente en la fecha de efectividad del título.

4.6. El ACREEDOR se reserva el derecho de imputar los abonos realizados por EL CLIENTE, a las obligaciones más vencidas o a la que escoja EL ACREEDOR, en el evento en que EL CLIENTE sea titular de varias de ellas.

4.7. EL ACREEDOR podrá imputar el pago realizado por la aseguradora en caso de siniestro, al saldo de todas las obligaciones de que sea titular EL CLIENTE a favor de EL ACREEDOR.

4.8. El pago de las cuotas o instalamentos que realice EL CLIENTE a “EL PRODUCTO” a través de otros bancos o entidades recaudadoras, tendrá el costo que EL ACREEDOR haya dispuesto en el tarifario publicado en [www.bancofinandina.com](http://www.bancofinandina.com).

4.9 EL CLIENTE y EL ACREEDOR podrán aplazar el pago de hasta dos cuotas ordinarias no consecutivas al año, de acuerdo con lo siguiente: El aplazamiento solo procederá después de los seis (6) meses siguientes de la fecha del desembolso del crédito. Los intereses corrientes correspondientes a las cuotas aplazadas se adicionarán a la cuota siguiente y serán pagados en la fecha de su vencimiento. El capital de las cuotas aplazadas se trasladará a la última cuota de la financiación, por lo tanto, los aplazamientos realizados no modifican el plazo de la obligación. El aplazamiento conforme a lo indicado no conlleva novación de las obligaciones. El pago de las primas de seguros no se aplaza.

## 5. Condiciones sobre Seguros

5.1. EL CLIENTE se obliga a pagar junto con el valor de la cuota mensual, las primas correspondientes a la póliza de seguro de vida contratada por EL ACREEDOR por cuenta del CLIENTE, autorización que se otorga por la suscripción del presente contrato, así como de cualquier otro seguro que EL CLIENTE, voluntariamente desee adquirir al momento de la vinculación o en cualquier momento. La vinculación a la póliza se realizará a partir de la fecha de desembolso de “El Producto”.

5.2. EL CLIENTE se obliga a pagar las sumas que por concepto de seguro de vida o cualquier otro seguro acredite haber pagado EL ACREEDOR, hasta la cancelación total de la obligación, en el evento de haberse hecho exigible la misma por el incumplimiento o mora del CLIENTE, aceptando para el efecto como prueba suficiente los certificados emitidos por el intermediario y/o compañía de seguros respectiva.

5.3. EL CLIENTE faculta al ACREEDOR para que lo vincule a la póliza de seguro de vida cuando éste no presente la póliza y su respectivo recibo de pago antes del desembolso de “El Producto”, o un (1) mes antes de la fecha de expiración del seguro cuando se trate de su renovación y este haya sido contratado directamente por EL CLIENTE. Esta facultad del ACREEDOR es meramente discrecional de la cual podrá o no hacer uso, por tanto no implica responsabilidad para EL ACREEDOR.

5.4. Previamente al desembolso de “El Producto”, EL CLIENTE podrá contratar el seguro de vida con cualquiera de las

compañías de seguros autorizadas para explotar el ramo por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual EL ACREEDOR se reserva el derecho de exigir las condiciones mínimas para su contratación las cuáles serán informadas al CLIENTE; así mismo, en el seguro que se contrate, EL ACREEDOR deberá figurar como beneficiario a título oneroso hasta por el saldo insoluto de las acreencias, seguro que deberá renovarse y permanecer vigente hasta la cancelación total de las obligaciones que se derivan del desembolso de “El Producto”.

5.5. EL CLIENTE autoriza que se cargue a la obligación y, por tanto, se obliga a pagar al ACREEDOR, junto con cada cuota de “El Producto”, la suma periódica por concepto de las primas de cualquier otro seguro voluntario que EL CLIENTE solicite a su favor, incluyendo pero sin limitarse a: Seguro de Protección Financiera, Auto Plus Finandina, Security Gap Finandina, Doble Vida, Auto Protección.

5.6. EL CLIENTE reconoce y acepta que la mora en el pago de las primas genera los efectos establecidos en el artículo 1068 del Código de Comercio respecto a la terminación automática del seguro.

## 6. Comisiones y gastos

6.1. EL CLIENTE declara que conoce y acepta las tasas y tarifas de los servicios financieros prestados por EL ACREEDOR, y reconoce que dichas tarifas están sujetas a modificaciones que le serán informadas por el medio que EL ACREEDOR tenga establecido. Así mismo, manifiesta que ha sido informado de la posibilidad con la que cuenta de consultar permanentemente las tarifas a través de la página web del ACREEDOR o por medio de la red de oficinas en donde se encontrarán fijadas.

6.2. EL CLIENTE acepta y autoriza al ACREEDOR, mediante la suscripción del presente contrato, el cobro del estudio de crédito y el costo de la transferencia ACH la cual se generará en el momento del desembolso del crédito, costos que serán informados a través de los mecanismos indicados en el numeral anterior.

## 7. Condiciones en caso de incumplimiento

7.1. En caso de mora de cualquiera de las obligaciones a cargo del CLIENTE o del incumplimiento de cualquiera de ellas, EL ACREEDOR podrá acelerar el plazo de las obligaciones pendientes, y exigir el pago inmediato de la totalidad de las mismas, así mismo se causarán los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de las acciones legales que el tenedor del título valor que instrumente la obligación pueda presentar para exigir el pago de la misma y obtener el pago de la indemnización total de los perjuicios que con su incumplimiento, acción u omisión se le hubiera generado al tenedor.

7.2. EL ACREEDOR podrá acogerse a los términos del artículo 886 del Código de Comercio para el cobro de intereses.

7.3. Serán a cargo del CLIENTE los impuestos que se ocasionen con motivo del otorgamiento de “El Producto”, los costos y demás gastos que la cobranza implique, incluidos los honorarios de abogado que para el efecto se pactan en un 20% del saldo pendiente de pago, y en todo caso no menor al mínimo fijado por EL ACREEDOR para la iniciación del cobro judicial en las tablas que tengan vigentes para el efecto con sus abogados, así como el valor que el ACREEDOR inicialmente pague por concepto de arancel

judicial o su equivalente de acuerdo con la ley.

7.4. EL ACREEDOR podrá debitar de cualquier saldo a favor que adeude al CLIENTE o de cualquier producto del pasivo que tenga contratado con este, incluyendo, pero sin limitarse a: Depósito a término, cuenta corriente, cuenta de ahorro, el valor de las obligaciones mutuas exigibles que este tenga con EL ACREEDOR, con lo cual opera la compensación.

7.5. La duración del presente contrato es indefinido, no obstante EL ACREEDOR queda facultado para dar por terminado el plazo pactado y/o exigir el pago inmediato judicial o extrajudicialmente del valor de la(s) obligación(es) pendiente(s) del CLIENTE, sus intereses, seguros, gastos de cobranza, honorarios, gastos de recaudo, o cualquier otro gasto en contraprestación de servicios adicionales que le hubieran prestado y demás obligaciones accesorias, en los siguientes casos, sin perjuicio de otras causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por EL CLIENTE, sin necesidad de requerimiento privado o judicial, o constitución en mora, sin consideración al vencimiento y plazos pactados, a los cuales EL CLIENTE renuncia de manera expresa en razón a su claro conocimiento de los términos convenidos de su(s) obligación(es) para con EL ACREEDOR o quien haga sus veces:

a. Si se presenta el incumplimiento de cualquier obligación que directa o indirectamente tenga EL CLIENTE, o mora de una o más de las cuotas convenidas para el pago de su(s) obligación(es), o de cualquiera otra obligación que directa o indirectamente exista a cargo del deudor, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con EL ACREEDOR o quien haga sus veces.

b. Si EL CLIENTE es demandado ante cualquier autoridad y por cualquier persona, o si se encuentra en notorio estado de insolvencia o liquidación a juicio de EL ACREEDOR y se niega a prestar caución o mejorar la garantía de sus obligaciones;

c. Si EL CLIENTE gira o entrega cheques a favor del ACREEDOR sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es(son) pagado(s) por cualquier causa imputable al librador, caso(s) en el(los) cual(es) EL CLIENTE reconocerá y acatará la sanción prevista en el Art. 731 del Código de Comercio aún cuando el(los) cheque(s) girado(s) provenga(n) de terceros, y

d. Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que EL CLIENTE hubiera presentado al ACREEDOR o no le entrega la documentación adicional que en cualquier tiempo sea solicitada por EL ACREEDOR la cual está obligado a entregar.

e. Por la muerte del CLIENTE.

f. La no actualización por parte del CLIENTE, por lo menos anualmente, de la información suministrada para el análisis del crédito, cuando exista alguna variación, o cuando el ACREEDOR así lo requiera.

g. La inclusión del CLIENTE en la Lista Clinton o Lista SDNT, que es publicada y actualizada por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, Oficina de Control de Activos Extranjeros (U.S. Department of Treasury, Office of Foreign Asset Control) o en cualquier otra que cumpla con los mismos fines. Así mismo, en caso de que una de las operaciones del CLIENTE, sea reportada por cualquier entidad a la Unidad de Información y Análisis Financiero adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (UIAF) como sospechosa, o cuando se profiera una sentencia o cualquier decisión en contra del CLIENTE por parte de autoridad competente, por la comisión de delitos contra el patrimonio económico, enriquecimiento ilícito, extinción de dominio y los establecidos en el Cap. II y V del Título X y Cap. II del Título XIII del Libro Segundo del C.P.

## 8. Otras condiciones y autorizaciones

8.1. En el evento en que al CLIENTE le fuera otorgada alguna prórroga de su(s) obligación(es), EL ACREEDOR queda facultado para prorrogar el plazo de vencimiento de las obligaciones sin necesidad de que EL CLIENTE firme la nota respectiva, y sin que ello implique una extinción de las garantías en ningún caso. EL CLIENTE hace constar que la responsabilidad de los avalistas se extenderá en caso de prórrogas, renovaciones y novaciones o de cualquier modificación a lo aquí estipulado. La prórroga del plazo para el pago de las obligaciones de que trata el presente documento, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheques, no implica novación ni dación en pago.

8.2. EL CLIENTE autoriza que EL ACREEDOR pueda ceder o dar en garantía todos o parte de los derechos incorporados en el presente documento.

8.3. EL CLIENTE autoriza al ACREEDOR para registrar los abonos parciales en el sistema que emplee EL ACREEDOR.

8.4. Los abonos realizados por EL CLIENTE serán imputados en la forma como se indica en este contrato, sin perjuicio de que EL ACREEDOR pueda imputar dichos abonos en forma preferente a otras obligaciones contraídas por EL CLIENTE en forma directa o como garantes a cualquier título.

8.5. EL CLIENTE autoriza irrevocablemente y en todo tiempo al ACREEDOR o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, para consultar ante cualquier operador de base de datos o central de riesgo, toda la información sobre su comportamiento crediticio y comercial, hábitos de pago y cumplimiento de sus obligaciones. Así mismo para que informe y reporte a dichas entidades el comportamiento de pago, cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones crediticias, o de sus deberes legales de contenido patrimonial, respecto a todas las operaciones que bajo cualquier modalidad haya celebrado o llegue a celebrar en el futuro con EL ACREEDOR, o respecto de obligaciones a mi cargo cuyo acreedor sea EL ACREEDOR, de tal forma que aquellas entidades presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de su desempeño como deudor, codeudor o avalista.

8.6. EL CLIENTE autoriza irrevocablemente que los datos de carácter personal de su titularidad que se obtengan en virtud de la relación comercial que mantenga o que haya mantenido con EL ACREEDOR, sean tratados en una o varias bases de datos administrada por EL ACREEDOR, quien será responsable de su administración junto con los encargados que éste designe, e implementará las medidas de seguridad necesarias para la conservación y protección de los mismos. Así mismo, EL CLIENTE declara que se le ha informado que sus datos personales han sido y serán recopilados, y utilizados para fines operativos, comerciales y de mercadeo, de prevención de riesgo y estadísticos, por EL ACREEDOR y/o por cualquiera de sus aliados comerciales, y en general para permitir el cumplimiento de las obligaciones que EL ACREEDOR haya adquirido en virtud de la presente relación contractual o que le sean exigibles por disposiciones legales o reglamentarias. De igual forma EL CLIENTE autoriza que, para las finalidades descritas, EL ACREEDOR pueda suministrar su información a los siguientes tipos de personas: a) Operadores de bases de datos, crediticio, financiero, comercial o de servicios o a otras entidades financieras nacionales o extranjeras b) Terceros que en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, presten servicios tecnológicos, logísticos, operativos, de seguridad o de apoyo, y en general que en ejercicio de su servicio deban tener acceso a la información por EL

CLIENTE suministrada, c) Las personas naturales o jurídicas accionistas del ACREEDOR y a las sociedades controlantes, controladas, vinculadas, afiliadas o pertenecientes al mismo grupo empresarial, d) Las autoridades nacionales o extranjeras que en ejercicio de sus competencias y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular, denuncia, demanda, convocatoria a arbitramento, queja o reclamación, e) toda persona natural que EL CLIENTE expresamente autorice. f) Aliados comerciales. Adicionalmente EL CLIENTE autoriza todo tipo de tratamiento que sea necesario para cumplir las finalidades anteriormente mencionadas y declara que ha sido informado de la posibilidad que tiene como titular de la información de conocer en cualquier momento los datos de su titularidad con los que cuenta EL ACREEDOR, con el fin de actualizarlos, corregirlos o rectificarlos, así como de la posibilidad que tiene de solicitar su eliminación o revocación, en los casos

previstos en la ley. Adicionalmente EL CLIENTE declara que ha sido informado de las políticas y procedimientos que tiene EL ACREEDOR para el manejo de su información y conoce que las mismas pueden ser consultadas permanentemente en [www.bancofinandina.com](http://www.bancofinandina.com) o en las oficinas principales del ACREEDOR.

8.7. EL ACREEDOR pondrá a disposición y/o entregará directamente o a través de un tercero al CLIENTE los estados de cuenta de "El Producto" a través de los canales determinados para tal efecto, utilizando la dirección física o electrónica proporcionada por EL CLIENTE. EL CLIENTE podrá en cualquier momento solicitar el estado de cuenta de su producto a través de los canales de contacto de servicio al cliente dispuestos por EL ACREEDOR, asumiendo los costos que ello conlleve.

EL ACREEDOR se reserva el derecho unilateral de modificar, limitar, ampliar, reducir y eliminar las condiciones y términos del presente contrato, dichas variaciones serán debidamente notificadas al CLIENTE, con una antelación mínima de cuarenta y cinco (45) días calendario por el medio de notificación más adecuado, incluyéndose pero sin limitarse a: Avisos a través de los estados de cuenta, mensajes de texto (SMS), correos físicos o electrónicos, avisos en la página web y en las oficinas del ACREEDOR.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**Acepto en calidad de CLIENTE:**

\_\_\_\_\_  
Firma

Nombre titular: \_\_\_\_\_

Cédula de ciudadanía: \_\_\_\_\_